



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314983
0800-777-0237 - 4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 329-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP 2023

Cde. Expte. N.º 0630-1071/2022.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: NICOLAS DIAZ RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE CONSUMO- PDOS. 09 y 10/2022", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 898 -2022, por medio del cual el Sr. Nicolas Diaz, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 09 y 10/2022 del Servicio N.º 22637, cuyo titular es la Sra. Elda Inés Rodríguez, Adjunta documentación.

Que, al traslado de ley, EJE S.A. mediante Nota GC N.º 1027/2022, a fs. 20/22, responden que, de acuerdo a lo establecido por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, mediante la Resolución N.º 225-SUSEPU-2022, se realizó lo siguiente:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, en fecha 24/10/2022 se realizó la verificación del registro visual del medidor, confirmando que corresponde al valor del consumo facturado, no existiendo error de lectura ni de los conceptos facturados conforme el cuadro tarifario vigente. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del Comportamiento de Consumo: del análisis del historial de consumo del servicio se identificó un crecimiento del 75% en comparación al bimestre anterior. Adjunta cuadro.
- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 07/12/2022 con la supervisión de la SUSEPU, se realizó la comprobación del funcionamiento del Medidor N.º 9285000 instalado en el servicio N.º 22637, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indican que funciona correctamente. Adjunta cuadro.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: de acuerdo a la actividad el servicio se encuentra contenido en la Tarifa R, de acuerdo al Cuadro Tarifario vigente.





MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Horas N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 - 4800- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 329 SUSEPU

SAN SALVADOR DE JUJUY,

26 SEP 2023

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó el correcto funcionamiento del medidor, como así también de la toma de lectura y su correspondiente facturación.

Que, a fs. 23/24, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informa que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 25, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, comparte el informe técnico de su par, y solicita se concluya con el trámite administrativo, informando al usuario que, no surgen irregularidades detectadas, luego del análisis realizado por personal técnico de esta SUSEPU y/o Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente y los cuadros tarifarios vigentes.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Nicolas Diaz, con domicilio en Peatonal 30 N.º 417, Bº Coronel Arias, servicio N.º 22637, cuyo titular es la Sra. Elda Inés Rodríguez, que su reclamo dio inicio al Expediente N.º 0630-1071/2022, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, no presentan irregularidades detectadas, en los controles realizados por personal técnico de esta SUSEPU y/o Defensoría del Pueblo de la Provincia de Jujuy, en referencia al funcionamiento del medidor, las facturaciones reclamadas, las lecturas registradas en los instrumentos de medición correspondiente y los cuadros tarifarios vigentes, por lo que se da por concluido el presente trámite.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A. y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -

Dr. WALTER EMBILIO BARRIONUEVO
VOCAL 2º - SUSEPU.

Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1º - SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Gehler
PRESIDENTE - SUSEPU